



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-GRA-1

En Arequipa, el día viernes 17 de junio del 2024, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por el Abog. Erick Maicoll Apaza Palo, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONCURSO PUBLICO
NUMERO DE PROCESO:	002-2024-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES VIA PE-34A HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – VIA DE EVITAMIENTO, AV. AVIACIÓN DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPONENTE VÍAS TRAMO III
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 15 de mayo del 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-GRA-1, y con fecha 29 de mayo del 2024 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, a la empresa J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C, con RUC 20601187605, por el monto total de S/ 370,000.00 (Trescientos Setenta Mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 29 de mayo de 2024, el adjudicatario de la buena pro, la empresa J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C, asimismo se produce el consentimiento de la buena pro en la plataforma del SEACE, debido a que contaba con más de una oferta presentada, sin embargo, el adjudicatario no cumplió en presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, siendo causa imputable al contratista conforme a los establecido en el numeral 141.3 artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225.

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo expuesto, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 141 del Reglamento, el Adjudicatario contaba con dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos o dos (02) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones, dicho, plazo venció el 13 de junio del 2024 para la firma de contrato. De los actuados se aprecia que la empresa J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C, no se ha apersonado para la suscripción del contrato correspondiente.

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

PRIMERO: Que, se DECLARE LA PERDIDA DE LA BUENA PRO otorgada a la empresa J.H.P SERVICIOS GENERALES E INVERSIONES S.A.C, en el proceso de selección CONCURSO PUBLICO N° 002-2024-GRA-1, para el "SERVICIO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES VIA PE-34A HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – VIA DE EVITAMIENTO, AV. AVIACIÓN DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPONENTE VÍAS TRAMO III", debido a causa imputable al postor, al no presentar la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato en el plazo estipulado según normativa.

SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Que habiendo cumplido las consideraciones y requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que en el numeral 141.3 dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1" y conservándose el acto administrativo se otorga la buena pro al postor que ocupa el segundo lugar en orden de prelación de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO
SERVICIO DE CONFECCION E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL EJE DE INTEGRACIÓN VIAL NORTE ENTRE LA INTERSECCIÓN AV. LAS TORRES VIA PE-34A HASTA LA INTERSECCIÓN AV. ITALIA – VIA DE EVITAMIENTO, AV. AVIACIÓN DISTRITO DE YURA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" COMPONENTE VÍAS TRAMO III	PROYECTO DE INVERSIÓN LEO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUC N° 20449223986	S/ 499,200.00 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles).

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 14:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.


GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA
ABOG. ERICK MAICOLL APAZA PALO
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)